



SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CÓRDOBA, 31 octubre de 2017

VISTO: El Decreto N° 1496/2016 de creación del PROGRAMA "Por Mí", que procura la inserción laboral de las mujeres, en el marco de su inclusión social, y las Resoluciones N° 863/16 y N° 1074/16 de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo;

Y CONSIDERANDO:

Que son beneficiarias de este programa las mujeres desempleadas, que tengan 25 años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral, hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores y las mujeres madres menores de 25 años con hijos a cargo.

Que el Decreto N° 1496/16 designa como autoridad de aplicación del PROGRAMA Por Mí a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y excepciones que fueren menester para la aplicación, del Programa Por Mí.
- b) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

Que es necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las participantes para acceder a la asignación estímulo previsto en el Programas Por Mí Edición 2018, así como el cronograma, pasos administrativos a cumplir en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar las beneficiarias.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39 del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10337 y el Decreto N° 38/2016;



LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la ejecución del “PROGRAMA POR MÍ” - Edición 2018 - para un cupo de trece mil (13.000) beneficiarias, durante el período 01 de enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente instrumento legal y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- APRUEBANSE los requisitos, condiciones, pasos administrativos y cronogramas que deberán cumplimentar las postulantes y las Empresas y Empleadores Privados para acceder al Programa Por Mí, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- INCORPÓRASE al Programa Por Mí a las mujeres madres menores de 25 años con hijos a cargo, que se encuentren bajo la línea de pobreza, de indigencia o envíen sus hijos a las Salas Cuna asistidas por esta Secretaría. Las postulantes y las Empresas o Empleadores privados deberán cumplimentar todos los demás requisitos que el Programa establece.

Artículo 4º.- DISPÓNESE que las beneficiarias del Programa que se incorporaron a partir del 1º de agosto del 2017, podrán continuar su práctica laboral hasta el 31/12/2018, percibiendo la asignación estímulo de tres mil quinientos pesos (\$3.500), previa conformidad de la empresa o empleador privado de realizar el aporte correspondiente conforme los valores fijados en el Anexo Único.

Artículo 5º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo y a la Dirección General de Administración a realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

Artículo 6º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:



- a) *Los ingresos monetarios del grupo familiar conviviente de las postulantes, incluyendo la Asignación Universal por Hijo, pensiones no contributivas, la Tarjeta Social, becas académicas y todo otro concepto que contribuya a determinar la situación socio-económica de la beneficiaria y su grupo familiar, que se requieren para determinar si la mujer que se inscribe en el Programa, puede acceder a los cupos y modalidades especiales que se dispongan para beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.*
- b) *El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.*
- c) *El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad por parte de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.*

Artículo 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº **2-01146**

E



Alejandra Vigo
ALEJANDRA VIGO
SECRETARIA DE EQUIDAD
Y PROMOCION DEL EMPLEO

31 OCT. 2017